

establecer escuelas superiores en todas las cabeceras de provincias, si bien subordinando á las circunstancias la creación de estos institutos, que hasta ahora no se han planteado; y

Por cuanto es de toda necesidad facilitar, por otra parte, los medios de completar esta instrucción superior á la juventud de las provincias y distritos que no pueda trasladarse á la Capital para matricularse en las cátedras del Instituto profesional,

RESUELVO:

Art. 1º Se establecen escuelas superiores en las ciudades de Azua, La Vega, el Seybo, Samaná y Monte Cristy.

Art. 2º Se establece una cátedra de derecho civil y constitucional en Santiago de los Caballeros y otra en San Felipe de Puerto Plata, las cuales se considerarán anexas al Instituto profesional, para los efectos de ley.

Art. 3º Los Ayuntamientos respectivos votarán en sus presupuestos correspondientes al año 1881, las sumas con que puedan concurrir al sostenimiento de dichas escuelas, y el Gobierno suministrará el déficit.

§ Para las cátedras de derecho civil y constitucional se destinan ciento veinte pesos mensuales, asignándosele sesenta pesos á cada profesor, que los percibirá de la respectiva administración de hacienda.

Art. 4º Los Secretarios de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, y de Hacienda y Comercio quedan encargados de ejecutar esta Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 9 días del mes de Diciembre de 1880, año 37 de la Independencia y 18 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1917.—RESOLUCION del P. E. mandando establecer una cátedra de agrimensura. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

(1) V. la L. orgánica de estudios profesionales, fecha 9 de Julio de 1882.

Atendiendo á que el Reglamento sobre educación pública reclama el planteamiento de una cátedra de matemáticas en el Instituto profesional, y que el estudio de la agrimensura exige el conocimiento previo de aquellas.

Atendiendo: á que es urgente formar hombres hábiles que contribuyan al reparto legal de la propiedad, evitando las cuestiones que podrían suscitarse ante el rápido incremento de la agricultura y demás industrias en la República para mayor garantía de los que adquieran terrenos en ella,

RESUELVO:

Art. 1º Desde el día 3 de Enero próximo se abrirá en el Instituto profesional una cátedra de agrimensura, con el haber correspondiente á las demás cátedras establecidas.

Art. 2º Los Secretarios de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública y de Hacienda y Comercio, quedan encargados de ejecutar esta Resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Diciembre de 1880, año 37 de la Independencia y 18 de la Restauración.—Fernando A. de Meriño.—Refrendada: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Eliseo Grullón.—Refrendada: El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1918.—RESOLUCION del P. E. mandando confeccionar y emitir papel sellado para el bienio de 1881-1882.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Fernando A. de Meriño, Presidente de la República.

Considerando: que es necesario proceder al confeccionamiento y emisión del papel sellado correspondiente al bienio de 1881-1882.

Considerando: que el artículo 14 de la ley de papel sellado ordena que siempre que se determine confeccionar aquella especie timbrada será por una resolución del Gobierno, expresando la cantidad de cada tipo que se considere necesario.